

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 9

## U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Finanzas y Administración, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

### OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

### ALCANCE

Universo	3,943,426,476	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	2,600,835,400	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	1,342,591,076	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	1,342,591,076	Pesos
Muestra Auditada	1,308,982,954	Pesos
Representatividad de la muestra	97	Por ciento

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 9

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

## CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 2 de enero de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio SFA/DASA/0141/2024 de fecha 24 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 9

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la verificación a los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, obteniendo el resultado siguiente:

### 1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Egresos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativa al soporte de los egresos correspondientes al Fondo de Financiamiento 05 “Ingresos Locales Etiquetados” no se detectó la información de la cuenta bancaria específica en donde se manejaron los recursos, ya que en las cuentas reportadas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares proporcionados no se identificó el pago que soporta a la póliza de egresos y el comprobante de la transferencia de recursos para el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número , de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cantidad de 11 millones 617 mil 168 pesos, al cual se anexa transferencia interbancaria SPEI con número de rastreo 8846APR2202212302064737230 de fecha 30 de diciembre de 2022, en el cual consta la cuenta ordenante número del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán Secretaría de Finanzas y que en la Balanza de Comprobación se relaciona con la cuenta contable con la descripción “Bte Egr Instituto Electoral de Michoacán”, sin que este registro conste en las cuentas proporcionadas por la Secretaría, para el manejo de los recursos del Fondo solicitado.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II, IV y VI, 33, 36 y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0141/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada, manifestó que la cuenta descrita en la observación corresponde al Fondo de Financiamiento 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, en la que perciben recursos provenientes de la aplicación de sanciones por infracciones cometidas en materia electoral,

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 9

destinadas a mejoras a programas y capacidades de investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, manifiesta error involuntario al integrar los requerimientos de auditoría, omitiendo lo correspondiente al fondo 05. Manifiesta también que la cuenta bancaria proviene de ejercicios anteriores y que no tiene localizado el contrato bancario en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Operación de Fondos y Valores, por lo que lo solicitó a la Institución Bancaria, que contestó mediante escrito de fecha 17 de enero de 2024, que no fue localizado en sus archivos físicos, adjuntando archivo PDF que contiene los datos de la cuenta bancaria , para demostrar su existencia. Asimismo manifiesta que el monto fue debidamente pagado y registrado conforme al fondo y cuenta bancaria y presenta la información siguiente: Oficio sin número de fecha 17 de enero de 2024, emitido por Banorte con datos de la cuenta número , estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022, auxiliar contable de la cuenta Instituto Electoral de Michoacán y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de la cuenta en mención.

Derivado del análisis a la información presentada, se constató que no anexa el contrato de la cuenta bancaria; a efecto de revisar los registros contables y presupuestales de la cuenta reportada; el escrito de respuesta de la institución bancaria a que hace referencia, indica que la cuenta bancaria con número , a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Finanzas y Administración, **Programa Instituto Electoral de Michoacán**, Tipo de cuenta Productiva, aperturada en la Sucursal 0876 Morelia Centro, con instrucción de firma mancomunada; también se identificaron los registros en auxiliares; en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2022, se identificó la transferencia electrónica SPEI al proveedor referido, se constató que el pago en la cuenta bancaria número del Banco Mercantil del Norte, S.A., con fecha 30 de diciembre de 2022, si se encuentra registrado contablemente por la cantidad de 11 millones 617 mil 168 pesos; sin embargo tanto en el escrito del banco, como en la manifestación de la Entidad Fiscalizada se hace mención al Instituto Electoral de Michoacán y a la manifestación de que en ella se perciben **recursos provenientes de la aplicación de sanciones por infracciones cometidas en materia electoral**, por lo que no se pudo establecer la relación entre el registro contable asignado a la cuenta bancaria descrita y su relación con el egreso presupuestal asignado al área funcional , correspondiente al Proyecto Presupuestario “Manejo de la Hacienda Pública”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 9

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP007/002/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## 1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas de diario de los momentos contables del comprometido y devengado del gasto, de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, por un importe devengado de 6 millones 352 mil 363 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció que se realizaron pagos de arrendamiento de inmuebles a personas físicas las cuales expidieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y al verificar el registro contable de las operaciones, se conoció la falta de evidencia del registro contable del Impuesto Sobre la Renta por Pagos por Cuenta de Terceros o Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, por el importe de 213 mil 865 pesos.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 39 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, primer párrafo, 75, 76, primer párrafo, 80 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 14 de julio de 2022; Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 9

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0141/2024 de fecha 24 de enero de 2024**, la Entidad Fiscalizada, manifestó que una vez que se efectúa el pago es cuando se causa la obligación de la retención, y como evidencia de su registro, presentaron las pólizas contables del pagado que detallan la retención del Impuesto sobre la Renta.

Derivado del análisis a la información presentada se tiene que proporcionaron archivos digitales de los auxiliares de las cuentas contables ISR Arrendamiento Sector Central y 2117101015 Retención 1.25% (RESICO) (Régimen Simplificado de Confianza) y PDF de las Pólizas de Pago en donde constan los registros de las retenciones, su fecha de pago e importe, correspondiendo a todos los folios observados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 02.**

### 1.3. Observación Preliminar número 03

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022, que se integró a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada, reflejó un presupuesto devengado de 3 mil 943 millones 426 mil 476 pesos, de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 39602 Otros Gastos por Responsabilidades, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por la cantidad de 377 millones 811 mil 618 pesos, de la revisión al Documento de Ejecución Presupuestaria y pago número de fecha 30 de diciembre de 2022, y de la relación de transferencias de recursos realizadas a las instancias ejecutoras y/o beneficiarios (proveedores y contratistas) de los proyectos autorizados con relación a los recursos de Fuente Local, del ejercicio fiscal 2022 proporcionada por la Entidad, en la cual se detectó que se realizaron operaciones con diversos proveedores en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, de las cuales se realizaron pagos que afectaron con el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, que corresponden a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad de los ejercicios correspondiente por la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 9

Artículos 33, 34, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 80 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **SFA/DASA/0141/2024 de fecha 24 de enero de 2024**, la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *“...se hace de su conocimiento que si se realizaron operaciones con diversos proveedores en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, mismos que quedaron registrados como un pasivo dentro de la contabilidad, como proveedores, acreedores y/o contratistas, esto en base al artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental...”* manifiesta además *“...y si bien es cierto que se realizaron pagos que afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, también es cierto que se cumplió con la obligación del pago y la extinción de la obligación.”*

Asimismo, manifiesta *“que en el ejercicio fiscal 2022, se inició con el registro contable y presupuestal de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), que no se venían realizando. Anexando archivo de Excel que contiene relación de DEPP’s de ejercicios anteriores, con la documentación comprobatoria, con la cual demuestran que corresponden a gastos debidamente registrados en el ejercicio correspondiente”*.

Derivado del análisis a la información presentada, se tiene que la integración de la información observada corresponde a los ejercicios fiscales 2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en los cuales presentan los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, mismos que fueron generados en el ejercicio presupuestal al que corresponden, así como

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 9

la afectación contable presupuestal del momento devengado; sin embargo, con el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número \_\_\_\_\_, de fecha 30 de diciembre de 2022, se vuelve a realizar afectación contable y presupuestal, según clave presupuestaria afectando la partida presupuestaria 39602 “Otros gastos por responsabilidades”, así como las cuentas contables del presupuesto ejercido, sin que se haya realizado la correcta provisión en la contabilidad, con la que ese Órgano Técnico tiene los elementos para determinar que se realizó un doble registro del gasto.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP007/002/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES.**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SFA/DASA/0141/2024 de fecha 24 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

### **DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 05 Ingresos Locales Etiquetados, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve

	Sistema de Gestión de Calidad		
	<b>Informe Individual</b>		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 9

a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, presentan razonablemente la situación contable; salvo por la aplicación del gasto a cuenta bancaria con descripción a un Órgano Público Autónomo, distinto a la Entidad Fiscalizada; se realizaron pagos que afectaron con el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 que corresponden a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad de los ejercicios correspondientes sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.